



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-130348472-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, la Disposición ANMAT N° DI-2022-1641-APNANMAT#MS del 25 de febrero de 2022 y su rectificatoria la Disposición ANMAT N° DI-2022-3505-APN-ANMAT#MS del 5 de Mayo de 2022, la Disposición ANMAT N° DI-2022-2198-APN-ANMAT#MS del 22 de Marzo de 2022 y el expediente EX-2022-130348472-APN-DGA#ANMAT y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1490/1992, se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el aludido decreto declaró de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad, entre otros, de los productos, sustancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la alimentación humana, y del contralor de las actividades, procesos y tecnologías que medieren o estuvieren comprendidos en dichas materias.

Que el artículo 3° del referido decreto establece que esta Administración Nacional tendrá competencia en todo lo referido al control y la fiscalización sobre la sanidad y calidad, entre otros productos, de los reactivos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana.

Que por otra parte el artículo 8° inciso m) del Decreto N° 1490/92 otorga a esta Administración Nacional la atribución de determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen, como así también por los servicios que se presten.

Qué asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, este Organismo dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo otro tipo de recurso que se determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que los montos que esta Administración Nacional percibe actualmente por los servicios que presta respecto de los trámites relacionados con productos médicos, registro, modificaciones y transferencias de productos médicos, clase I, II, III y IV nacional e importado, productos para diagnóstico de uso "in vitro", autorización de funcionamiento, renovación de B.P.F. y modificaciones (habilitaciones), trámites correspondientes al cumplimiento de B.P.F para empresas radicadas en el extranjero o Mercosur, trámites correspondientes a productos médicos usados, certificaciones y autenticación, trámites correspondientes a habilitaciones de productos médicos I, II, III, IV, productos para diagnóstico de uso "in vitro", productos higiénicos, absorbentes y descartables y distribuidoras de productos médicos, estudios de investigación en tecnología médica y despachos de importación, se encuentran previstos en el Anexo de la Disposición ANMAT N° DI-2022-1641-APN-ANMAT# MS.

Que los referidos montos han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia mediante NO-2022-134526154-APN-INPM#ANMAT solicitando la incorporación del arancel correspondiente al trámite "Reválida de registro de productos para diagnóstico in vitro" grupo A, B, C y D nacional e importado y la adecuación de la descripción de los trámites, en virtud de lo establecido por la Disposición ANMAT N° DI-2022-2198-APN-ANMAT#MS.

Que en virtud de todo lo expuesto deviene necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Administración Nacional, así como también crear nuevos aranceles, fijándolos en un valor acorde con la excelencia en la calidad que requiere la fiscalización de las industrias involucradas.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permiten solventar los gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que presta esta Administración Nacional.

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia mediante IF-2022-135140505-APN-DGA#ANMAT.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —Instituto Nacional de Productos Médicos - correspondientes a productos médicos, registro, modificaciones y transferencias de productos médicos, clase I, II, III y IV nacional e importado, productos para diagnóstico de uso "in vitro" grupo A, B, C Y D;

autorización de funcionamiento, renovación de B.P.F. y modificaciones (habilitaciones), trámites correspondientes al cumplimiento de B.P.F para empresas radicadas en el extranjero o Mercosur, trámites correspondientes a productos médicos usados, certificaciones y autenticación, trámites correspondientes a habilitaciones de productos médicos I, II, III, IV, productos para diagnóstico de uso “in vitro” grupo A, B, C y D, productos higiénicos, absorbentes y descartables y distribuidoras de productos médicos, estudios de investigación en tecnología médica y despachos de importación, conforme el detalle que, como Anexo IF-2022- 135492702-APN-DGA#ANMAT forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2°.- Establécese el monto del arancel correspondiente al trámite “Reválida de registro de productos para diagnóstico in vitro” grupo A, B, C y D nacional e importado conforme el detalle que, como Anexo IF-2022-135492702-APN-DGA#ANMAT, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Derógase el anexo IF-2022-18051629-APN-DGA#ANMAT de la Disposición ANMAT N° DI-2022-1641-APN- ANMAT#MS.

ARTÍCULO 4°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales de los sectores involucrados; al Instituto Nacional de Productos Médicos; a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

EX-2022-130348472-APN-DGA#ANMAT

mm

<b>A) REGISTRO, MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS DE PRODUCTOS MÉDICOS, CLASE I, II, III y IV NACIONAL E IMPORTADO</b>	
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I NACIONAL	\$ 29.400
MODIFICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I NACIONAL	\$ 19.600
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I IMPORTADO	\$ 39.800
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I IMPORTADO	\$ 13.750
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II NACIONAL	\$ 36.900
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II NACIONAL	\$ 26.200
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II IMPORTADO	\$ 51.250
MODIFICACIÓN PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II IMPORTADO	\$ 36.050
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III NACIONAL	\$ 48.500
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III NACIONAL (ÁGIL)	\$ 33.150
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III NACIONAL	\$ 33.150
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III IMPORTADO (ÁGIL)	\$ 68.000
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III IMPORTADO (ÁGIL)	\$ 46.150
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III IMPORTADO	\$ 46.150
REGISTRO DE FAMILIA CLASE IV NACIONAL	\$ 68.000
MODIFICACIÓN CLASE IV NACIONAL (ÁGIL)	\$ 46.150
MODIFICACIÓN CLASE IV NACIONAL	\$ 46.150
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE IV IMPORTADO	\$ 95.000
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE IV IMPORTADO (ÁGIL)	\$ 65.150

MODIFICACIÓN , PRODUCTOS MEDICOS CLASE IV IMPORTADO	\$ 65.150
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III Y IV , NACIONAL	\$ 52.350
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III Y IV IMPORTADO	\$ 72.550
<b>B) PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" GRUPO C o D</b>	
REGISTRO DE FAMILIA PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO C o D NACIONAL	\$ 33.150
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO C o D NACIONAL	\$ 26.200
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO C o D IMPORTADO	\$ 46.150
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO C o D IMPORTADO	\$ 36.050
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS PARA "IN VITRO" GRUPO C o D NACIONAL.	\$ 52.450
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS PARA "IN VITRO" GRUPO C o D IMPORTADO.	\$ 72.550
MODIFICACIÓN ÁGIL, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO IN VITRO GRUPO C o D NACIONAL (ÁGIL)	\$ 18.000
MODIFICACIÓN ÁGIL, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO IN VITRO GRUPO C o D IMPORTADO (ÁGIL)	\$ 24.650
<b>C) PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" GRUPO A o B</b>	
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO A o B NACIONAL	\$ 26.200
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO A o B NACIONAL	\$ 19.600

REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO A o B IMPORTADO	\$ 36.050
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO A o B IMPORTADO	\$ 26.200
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS PARA "IN VITRO" GRUPO A o B NACIONAL.	\$ 52.450
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS PARA "IN VITRO" GRUPO A o B IMPORTADO.	\$ 72.550
<b>D) CERTIFICADOS DUPLICADOS / TRIPLICADOS CORRESPONDIENTES A PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III Y IV, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" GRUPO A, B, C o D</b>	
REVÁLIDA DE REGISTRO DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO	\$ 10.000
EXTENSIÓN DE CERTIFICADO ACTUALIZADO DE PRODUCTOS MEDICOS	\$ 33.150
<b>E) AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, RENOVACIÓN DE B.P.F. Y MODIFICACIONES (HABILITACIONES)</b>	
<b>1.- DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO"</b>	
HABILITACIÓN PARA DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T.)	\$ 99.000
CAMBIO O AGREGADO DE NUEVO DEPÓSITO, DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO	\$ 48.400
CAMBIO DE DOMICILIO DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO	\$ 72.550

MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA, DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO	\$ 33.150
VERIFICACION DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE ESTABLECIMIENTO, DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO (VENCIDO)	\$ 96.750
RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE ESTABLECIMIENTO, DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO	\$ 48.400
<b>2.- PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES</b>	
HABILITACIÓN DE PLANTA ELABORADORA/ FRACCIONADORA DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T.)	\$ 245.800
HABILITACIÓN COMO IMPORTADOR DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES	\$ 245.800
AGREGADO DE NUEVO DEPÓSITO, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES	\$ 63.050
AGREGADO DE PLANTA ELABORADORA, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES	\$ 63.050
CAMBIO DE DOMICILIO DE EMPRESA ELABORADORA / FRACCIONADORA DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES	\$ 154.300
MODIFICACION DE ESTRUCTURA PLANTAS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES	\$ 63.050

<b>3.- PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III y IV, PRODUCTOS MÉDICOS " IN VITRO"</b>	
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T)	\$ 110.550
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T)	\$ 187.050
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T)	\$ 188.800
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS CLASE IV (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T)	\$ 188.800
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS " IN VITRO" (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF y LA DESIGNACION DE D.T.)	\$ 188.800
CAMBIO O AGREGADO DE NUEVO DEPÓSITO, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I,II, III, IV E "IN VITRO"	\$ 48.500
CAMBIO O AGREGADO DE PLANTA ELABORADORA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO"	\$ 48.500
CAMBIO DE DOMICILIO DE EMPRESA	\$ 120.900
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I,II, III, IV E "IN VITRO"	\$ 33.150



AMPLIACIÓN DE RUBRO, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO"	\$ 93.250
VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO" (VENCIDO)	\$ 187.950
RENOVACIÓN/OTORGAMIENTO DE CUMPLIMIENTO BUENAS PRACTICAS, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV, E "IN VITRO".	\$ 96.750
<b>F) TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE BPF PARA EMPRESAS RADICADAS EN EL EXTRANJERO O MERCOSUR.</b>	
<b>1.- EMPRESAS RADICADAS EN EL EXTRANJERO</b>	
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN PLANTAS EXTRANJERO PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO"	\$1.165.350 + PLANTA ADICIONAL \$465.350 + MONTO VARIABLE POR PASAJES Y VIÁTICOS
RENOVACIÓN DE CUMPLIMIENTO BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN EXTRANJERO PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO"	\$1.165.350 + PLANTA ADICIONAL \$465.350 + MONTO VARIABLE POR PASAJES Y VIÁTICOS
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PLANTAS EXTRANJERO PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III Y/O IV E "IN VITRO"	\$1.165.350 + PLANTA ADICIONAL \$465.350 + MONTO VARIABLE POR PASAJES Y VIÁTICOS
AMPLIACIÓN DE RUBRO EXTRANJERO PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO".	\$1.165.350 + PLANTA ADICIONAL \$465.350 + MONTO VARIABLE POR PASAJES Y VIÁTICOS

**2.- EMPRESAS RADICADAS EN PAISES INTEGRANTES DEL MERCOSUR**

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION PLANTAS MERCOSUR, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO"	\$ 38.000
MODIFICACION DE ESTRUCTURA PLANTAS MERCOSUR, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO"	\$ 74.600
RENOVACION DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION PLANTAS MERCOSUR, PRODUCTOS MEDICOS CLASE I, II, III Y IV E IN VITRO	\$ 32.300
VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO" (VENCIDO)	\$ 64.500
AMPLIACIÓN DE RUBRO MERCOSUR PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO"	\$ 93.250

**G) TRÁMITES CORRESPONDIENTES A PRODUCTOS MÉDICOS USADOS****PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" NACIONAL**

CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS DE REACONDICIONAMIENTO	\$ 63.050
CERTIFICADO BUENAS PRÁCTICAS DE REACONDICIONAMIENTO POR CADA FAMILIA DE PRODUCTOS CLASE I, II Y III	\$ 33.150
RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE REACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS CLASE I, II Y III	\$ 56.450
VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE REACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS CLASE I, II, Y III (VENCIDO)	\$ 112.850

INCORPORACIÓN DE ANEXO DE CERTIFICADO POR FAMILIA DE PRODUCTOS I, II Y III.	\$ 4.750
<b>H) CERTIFICACIONES Y AUTENTICACIÓN</b>	
CERTIFICADO DE LIBRE VENTA PARA PRODUCTOS REGISTRADOS EN LA ARGENTINA POR PAIS	\$ 9.800
AUTENTICACIONES DE COPIA DE REGISTRO / AUTORIZACIÓN PARA SER PRESENTADA ANTE ORGANISMOS OFICIALES ( POR DOCUMENTO)	\$ 9.150
CERTIFICADOS DE LIBRE SANCIÓN	\$ 27.500
<b>I) TRÁMITES CORRESPONDIENTES A HABILITACIONES DE PRODUCTOS MÉDICOS I, II, III, IV, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" CLASE A, B, C y D, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES, Y DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS.</b>	
DESIGNACIÓN/LIMITACIÓN DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR TÉCNICO POR CADA UNO (INICIADOS POR LA EMPRESA)	\$ 40.450
CIERRE POR VACACIONES	\$ 8.500
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL PARA DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO"	\$ 33.950
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL PARA PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I,II,III IV E "IN VITRO", PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES (POR CADA REGISTRO, MINIMO UN PRODUCTO)	\$ 1.650
CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL	\$ 33.950

CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL ELABORADOR EN EL EXTERIOR	\$	32.750
CAMBIO DE DATOS DEL DOMICILIO DEL ELABORADOR EN EL EXTERIOR	\$	32.750
EXTENSIÓN DE CERTIFICADO ACTUALIZADO DE HABILITACIÓN	\$	24.150
<b>J) ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍA MÉDICA</b>		
ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA MÉDICA	\$	251.550
<b>K) DESPACHOS DE IMPORTACIÓN</b>		
INTERVENCIÓN DE DESPACHO A PLAZA DE PRODUCTO IMPORTADO		
MONTO DE IMPORTACIÓN EN PESOS		ARANCEL EN PESOS
DESDE	HASTA	
0	50.000	\$18.150
MÁS DE 50.000	500.000	\$25.900
MÁS DE 500.000	1.000.000	\$50.150
MÁS DE 1.000.000		\$56.550
<b>L) OTROS</b>		
CONSULTA DE PRODUCTO NO CLASIFICADO	\$	11.550



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO DE DISPOSICION DE ADECUACION DE ARANCELES DE PRODUCTOS MEDICOS  
2023 - EX-2022-130348472- -APN-DGA#ANMAT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.12.16 12:13:58 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.12.16 12:13:58 -03:00